

El presente volumen constituye un motivo de especial congratulación, porque, junto a la riqueza que contienen las fuentes en él publicadas, en orden a un mejor conocimiento de nuestra historia, es un claro testimonio de que la labor de investigación en los archivos vaticanos, que en su día dio origen a un proyecto tan ambicioso como la publicación de los **Monumenta Hispaniae Vaticana**, continúa realizándose al mismo nivel que hace años se emprendiera, aunque los volúmenes de la Colección retarden su publicación más de lo que sería deseable.

El A. explica la razón que le ha movido a escoger la publicación de las Bulas y Cartas Secretas de Inocencio VI: los registros de súplicas se conservan en el Archivo Vaticano a partir del pontificado de Clemente VI (1342-1352); pero habiendo recogido ya Mons. Rius las súplicas de aquel pontificado referentes a España, el A. orientó su trabajo hacia el pontificado siguiente: el de Inocencio VI.

Es de notar que en la obra no se incluyen las Bulas curiales de Inocencio VI, las cuales se escribían en la Cancillería papal, sino solamente las cartas llamadas **Secretae**, por ser provenientes de la Secretaría. Habrá que esperar, pues, a la publicación de las Bulas ordinarias para poder disponer de toda esta masa documental. Además el A. también ha creído que podía prescindir de «un número relativamente considerable de Bulas dirigidas al Rey de Navarra, Carlos II, que en aquella época, estaba entretenido en asuntos del Reino de Francia». También se omiten algunas Bulas referentes a las luchas de Aragón con Génova.

Encabezando cada uno de los documentos, figura un resumen del contenido del mismo, y se da noticia del lugar que el mismo ocupa en el archivo vaticano, así como de las obras que lo han publicado con anterioridad. Es de notar, a este propósito, que gran parte de esta documentación es inédita.

Como este volumen es el primero de la Colección que publica documentos del s. XIV, el A. se cree en el deber de informar al lector sobre las líneas fundamentales de la organización y funcionamiento de la Curia Pontificia en este siglo, con particulares referencias al pontificado de Inocencio VI.

Finalmente, es de notar que la colección de 460 documentos recogidos en esta obra se cierra con un «Índice de personas y lugares» que facilita su consulta, y enriquece el contenido de este trabajo tan útil para los historiadores españoles.

Eloy Tejero

UNA OBRA DE JUAN ALFONSO DE BENAVENTE

JUAN ALFONSO DE BENAVENTE, *Ars et doctrina studendi et docendi*, Edición crítica y estudio por Bernardo

Alonso Rodríguez, 1 vol. de 108 págs., «Bibliotheca Salmanticensis», Textus n.º 1, Ed. Universidad Pontificia de Salamanca, 1972.

Ante la aparición de este opúsculo de Juan Alfonso de Benavente (+ c. 1478), hasta el presente inédito, no se nos ocurre mejor comentario que remitir a la lectura de la introducción que precede a la edición crítica de esta obra, realizada por Bernardo Alonso Rodríguez, que con anterioridad había publicado la biografía de este canonista (**Juan Antonio de Benavente, canonista salmantino**, Roma-Madrid, 1964).

La fecha de composición del opúsculo parece ser los meses de julio y agosto de 1453. Según da a entender Marineo Sículo, en su enumeración de los escritos de Juan Alfonso de Benavente, escribió éste dos obras diferentes: el **Ars et doctrina** y **De Memoria et pronuntiatione**. Si tenemos en cuenta —hace notar Bernardo Alonso Rodríguez— que el **Ars et doctrina** contiene dos extensos capítulos dedicados respectivamente a la memoria y a la pronunciación, cabe preguntarse si estos capítulos constituyen la refundición de un escrito anterior e independiente, o más bien si son la base de una obra posterior a 1453 y que hasta el momento no conocemos.

En cualquier caso, el opúsculo en cuestión se divide en dos partes perfectamente diferenciadas; la primera está dedicada al estudio; la segunda a la enseñanza. Cada una de estas partes comprende cinco capítulos divididos a su vez en párrafos. Los capítulos de la primera parte tratan de algunas generalidades sobre el estudio; impedimentos para el estudio; estudio de textos; estudio de glosas y de comentarios; análisis de lo relativo a la memoria. La parte segunda comienza con una adaptación a los profesores de algunos temas ya considerados en la primera parte; cualidades que ha de reunir la labor del maestro y la exposición magistral; estructura de la lección; lo referente a la memoria; características de pronunciación y exposición.

Según ilustra Juan Alfonso Benavente, el contenido de esta obra es semejante al método descrito ya dos siglos antes por el Hostiense y por Martín de Fano. Más que una metodología jurídica consiste en la descripción de una técnica de estudio y de enseñanza, en la que se desciende a dar consejos tales como tomar pasas o baños de pies, para mejorar la memoria, así como sujetarse a un horario, además de describir el modo de estudiar y de enseñar propio de la época.

La introducción da noticia de las fuentes utilizadas por el antiguo canonista salmantino, que aparecen anotadas en el texto, y contiene un estudio comparado de este escrito con otros anteriores y posteriores sobre cuestiones metodológico-pedagógicas.

Los manuscritos utilizados para la edición de esta obra son dos, correspondiente uno a la Librería Gótica de la Catedral de Oviedo, que ha servido como texto base, correspondiente el otro a la Biblioteca Colom-

bina y del Cabildo de Sevilla, que aparece incompleto en su parte final. En el aparato crítico se anotan las variantes que presenta el manuscrito de Sevilla en relación al texto de Oviedo, a excepción de aquellos pocos lugares en que se contiene un claro error en el de Sevilla, sin tener en cuenta las variantes que son puramente ortográficas. Se añaden, además, divisiones y títulos, que no constan en el original, pero corresponden a la estructura del tratado, en donde cada tema principal aparece subdividido. Se facilita así la lectura, y sobre todo las referencias y citas. Otra modificación introducida la constituyen los títulos de las partes, capítulos y párrafos, con la finalidad de facilitar el conocimiento del contenido y la confección del índice, que permite una visión del conjunto del tratado. Para evitar confusiones, sin embargo, en la edición tanto la enumeración como los títulos —tomados de expresiones que aparecen en el texto— se presentan claramente como no pertenecientes al texto.

En el aparato de fuentes figuran los datos referentes a la identificación y localización de los textos citados en el *Ars et doctrina*, que han sido identificados casi en su totalidad.

Se trata en suma de una edición crítica realizada con esmero, precedida de un estudio preliminar completo y cuidadosamente presentado, que merece el elogio de su autor. Esperamos que la serie «Biblioteca Salmanticensis» de la que se anuncia en preparación otros volúmenes dé a conocer nuevos textos de igual calidad e interés.

José M. González del Valle

NON EXPEDIT

CESARE MARONGIU BUONAIUTI, *Non expedit. Storia di una politica (1866-1919)*, 1 vol. de IV + 174 págs. Ed. Giuffrè, Milán, 1971.

La historia de la intervención de los católicos en la política del Reino de Italia constituye un capítulo decisivo para el recto conocimiento del nacimiento y sucesivo desarrollo de la nación italiana. Una visión superficial y somera de los hechos supone —y suele aceptarse así como verdad histórica— que la Santa Sede prohibió a los católicos italianos tomar parte activa o pasiva en las tareas políticas del nuevo reino, precisamente a partir de la caída de Roma en 1870 y como consecuencia directa de la misma; tal prohibición duró durante los pontificados de Pío IX y León XIII, dejando paso bajo Pío X y Benedicto XV a una actitud de tolerancia y permisión, que había de conducir a la larga a los Pactos Lateranenses de 1929.

El presente estudio, destinado al análisis del tema

en torno al «Non expedit» pontificio que cerró el camino de la política a los católicos de Italia durante medio siglo, viene en parte a corregir y en parte a iluminar mejor aquella visión antes referida, poniendo de relieve su excesiva generalidad y sus imprecisiones. En efecto, y a tenor de los resultados obtenidos por el autor en su trabajo, el «Non expedit» es anterior a 1870, de modo que no cabe seguir presentándolo como la consecuencia inmediata de la incorporación de Roma al Reino de Italia; asimismo, los motivos que mantuvieron en vigor la prohibición durante cincuenta años, y las consecuencias que de ella se derivaron, resultan bastante más complejos que los señalados hasta ahora por la bibliografía más habitual.

El autor ofrece tales resultados en un libro redactado como una aportación objetiva de datos; estamos ante un relato frío, en que no se construye una página de la historia, sino que se ofrecen los materiales —muchos hasta ahora desconocidos, no utilizados o inadvertidos— necesarios para construirla. El trabajo del autor ha consistido en una investigación lenta, a la búsqueda de cuantos elementos puedan aportar luz sobre los acontecimientos que le ocupan; encuentra las fuentes que maneja en la prensa de la época, libros contemporáneos, correspondencia entre los diversos protagonistas, abundantes artículos de revistas, es decir, los testimonios que nos han quedado y que hasta hoy andaban dispersos y casi inutilizables. Reunidos todos, puestos en conexión unos con otros, cobran significado y hacen posible el conocimiento de la realidad histórica en su conjunto. Atento a esta labor de aportación del material, de elaboración del relato tal como los datos lo presentan, el autor se ha abstenido en cambio de valoraciones críticas, de dar su opinión sobre hechos y situaciones, de pasar del estadio de la investigación al de la formulación de tesis y conclusiones. Debe decirse, para ser exactos, que no dejan de aparecer algunas de éstas en el conjunto de la obra; pero son raras, frente al criterio general adoptado por el autor en el sentido antedicho.

Al referirme a las conclusiones que el autor extrae de sus fuentes, quiero señalar particularmente una, precisamente porque no convido el punto de vista que parece adoptar en ese tema concreto. Se trata de las frases que se encuentran en la pág. 154, y que comentan la decisión de Benedicto XV de autorizar la intervención de los católicos italianos en la política del país: «Finalmente un Pontífice renunciaba a controlar la actividad política de los católicos, que quedaba dejada a su libre iniciativa. Pero ¿era verdaderamente libre? El Presidente de la Unión Popular recordaba en una circular de 4 de noviembre de 1919 a todos los católicos «el deber de cooperar al triunfo de aquellos fundamentales principios e instituciones cuyo origen es la libertad cristiana»; el deber de dar el voto al programa que apoyase el «respeto y la defensa plena y activa de todas las libertades religiosas y del sacro ministerio de la Iglesia, la indisoluble integridad de la